de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural Nº 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutiva de once (11) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018, conforme al siguiente detalle:

| Nombre de la Organización Política | Número de Resolución Jefatural | Fecha de la Resolución | Decisión | Cuantía de la sanción (de ser el caso) |
|--|-----------------------------------|---------------------------|----------|---|
| MOVIMIENTO REGIONAL UDC CALLAO | N° 000019-2020-JN/ONPE | 22/01/2020 | SANCION | 122 UIT |
| MOVIMIENTO REGIONAL POR TI CALLAO | N° 000021-2020-JN/ONPE | 23/01/2020 | SANCION | 45.75 UIT |
| MOVIMIENTO REGIONAL CHIMPUM CALLAO | N° 000022-2020-JN/ONPE | 23/01/2020 | SANCION | 122 UIT |
| MOVIMIENTO REGIONAL AVANZADA REGIONAL INDEPENDIENTE UNIDOS POR HUÁNUCO | N° 000028-2020-JN/ONPE | 28/01/2020 | ARCHIVO | |
| MOVIMIENTO REGIONAL INKA PACHAKUTEQ | N° 000031-2020-JN/ONPE | 29/01/2020 | SANCION | 45.75 UIT |
| MOVIMIENTO REGIONAL MÁS SAN MARTÍN | N° 000032-2020-JN/ONPE | 29/01/2020 | ARCHIVO | |
| MOVIMIENTO REGIONAL UNIDAD, EXPERIENCIA Y TRABAJO CON ÉTICA | № 000033-2020-JN/ONPE | 29/01/2020 | ARCHIVO | |
| MOVIMIENTO REGIONAL SEGURIDAD Y PROSPERIDAD | N° 000037-2020-JN/ONPE | 31/01/2020 | ARCHIVO | |
| MOVIMIENTO REGIONAL AMAZONAS SIGLO 21 | N° 000038-2020-JN/ONPE | 31/01/2020 | SANCION | 122 UIT |
| MOVIMIENTO REGIONAL PODER POPULAR ANDINO | N° 000039-2020-JN/ ONPE | 31/01/2020 | SANCION | 122 UIT |
| MOVIMIENTO DE AFIRMACIÓN SOCIAL | N° 000040-2020-JN/ONPE | 31/01/2020 | SANCION | 61 UIT |

Artículo Segundo .- Precisar que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional www. onpe.gob.pe.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www. onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI Secretario General Oficina Nacional de Procesos Electorales

1851730-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan gratuidad a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado v renovación del documento nacional de identidad para personas con urgencias médicas, comprendiéndose a personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000018-2020/JNAC/RENIEC

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTOS: Las Hojas de Elevación Nº 000007-2020/GRIAS/RENIEC (24ENE2020) y Nº 000011-2020/GRIAS/ RENIEC (30ENE2020) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informes N° 000004-2020/ GRIAS/SGFI/RENIEC (24ENE2020) y N° 000007-2020/ GRIAS/SGFI/RENIEC (30ENE2020) de la Sub Gerencia de Fomento de la Identidad de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; la Hoja de Elevación 000028-2020/GPP/RENIEC (27ENE2020) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Nº 000190-2020/GPP/SGP/RENIEC (27ENE2020) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000010-2020/GPP/SGPL/ RENIEC (27ENE2020) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000088-2020/GG/RENIEC (31ENE2020) de la Gerencia General; el Informe Nº 000055-2020/GAJ/ GGAJR/RENIEC (31ENE2020) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación Nº 000073-2020/GAJ/RENIEC (28ENE2020) y Nº 000084 2020/GAJ/RENIEC (31ENE2020) de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183º de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el derecho a la identidad consagrado por Constitución Política del Perú como un derecho fundamental de las personas, implica el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, el derecho a tener un nombre y a ser designado por este, a estar inscritos en los registros correspondientes y a contar con los documentos de identificación que los individualice;

Que en virtud a lo establecido en el artículo 204° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social es el órgano de línea encargado de la prevención y atención del problema de la indocumentación a través de acciones operativas concretas que permitan hacer accesible el derecho al nombre y a la identidad de la población en situación de vulnerabilidad; considerando los enfoques de derecho, género e interculturalidad; teniendo asimismo a su cargo la formulación y ejecución de los planes institucionales contra la indocumentación;

Que mediante Resolución Jefatural 157-2018/JNAC/ RENIEC (27DIC2018), se dispuso autorizar la ampliación de la gratuidad, a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del documento nacional de identidad para personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervenciones quirúrgicas o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiéndose a personas

menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada; así como la renovación y duplicado para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales o siniestros que deterioren la calidad de vida de la persona, siempre que sean derivadas por instituciones del Estado, la Iglesia u organizaciones de la sociedad civil y cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, a partir del primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre del 2019

Que en virtud a ello, la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social mediante los documentos de vistos, manifiesta que corresponde emitirse la resolución jefatural que disponga continuar, para el periodo 2020, con la gratuidad de los procedimientos registrales indicados en el considerando que antecede;

Que asimismo, se disponga que la emisión del DNI se realice en 48 horas contadas a partir del ingreso a la línea de procesamiento hasta su expedición en los procedimientos descritos en el cuarto considerando de la presente resolución jefatural;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere perfinente:

los servicios que considere pertinente;
Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto,
mediante los documentos de vistos, señala que
la gratuidad a los procedimientos registrales y la
consecuente expedición del DNI, propuesta por la
Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social,
es factible de ser financiada con cargo a los recursos
presupuestarios asignado a la Gerencia de Restitución de
la Identidad y Apoyo Social para el año 2020, por la fuente
de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social con eficacia anticipada al primer día útil de enero hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la resolución jefatural correspondiente:

Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente resolución jefatural a la ciudadanía;

Que mediante la Resolución Jefatural Nº 15-2019/ JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada, la gratuidad a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del documento nacional de identidad para personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervenciones quirúrgicas o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiéndose a personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, a partir del primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, según formato Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar, con eficacia anticipada, la gratuidad en procedimientos de renovación y duplicado del documento nacional de identidad, tramitados a nivel nacional, para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales o siniestros que deterioren la calidad de vida de la persona, siempre que sean derivadas por instituciones del Estado, la Iglesia u organizaciones de la sociedad civil y cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, a partir del primer día hábil de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, según formato Anexo 02, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la emisión del documento nacional de identidad (DNI) para los procedimientos descritos en los artículos que anteceden de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social para el año 2020, se realice en 48 horas contadas a partir del ingreso a la línea de procesamiento de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registro de Identificación

Artículo Cuarto.- Las gratuidades otorgadas mediante la presente Resolución Jefatural, sólo procederán en campañas de desplazamiento de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social.

Artículo Quinto.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, serán financiados con cargo a los recursos presupuestales que se le asignará a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, para el año fiscal 2020 y su afectación será en la medida en que se realicen dichos trámites.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en la presente resolución jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Restitución de la Identidad y Apoyo Social, Tecnología de la Información, Administración, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO Jefe Nacional (i)

ANEXO 01

Solicitud de Atención: Por Urgencia Médica

Señor Gerente

Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC

Referencia: Resolución Jefatural N° -2020/JNAC/ RENIEC (/ /2020)

Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo solicitar a su digno despacho, su apoyo con respecto a los servicios que viene brindando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC dirigido a la población vulnerable, en el marco del documento de referencia (Artículo: PRIMERO).

Intervención Quirúrgica / Hospitalización

Por tratarse de una URGENCIA MEDICA, en esta

oportunidad se solicita su apoyo para el ciudadano (a):.....

domicilia en, distrito, provincia, departamento de, declarante es :.....(en caso de ser menor de edad) guien actualmente carece de los recursos económicos necesarios para cubrir el costo del trámite del DNI; documento que es requisito indispensable para

realizar su:

Afiliación SIS/AUS

| Inscripción | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Duplicado | | | | |
| Renovación | | | | |
| *Los datos proporcionados constituyen Declaración Jurada, sometiéndome a las sanciones administrativas y penales a las que me vería sujeto(a) en caso de falsedad. Es propicia la oportunidad para agradecer la atención prestada a la presente. | | | | |
| Lima, de del 2020 | | | | |
| Se adjunta: | | | | |
| Constancia Médica | | | | |
| Recibo de servicio | | | | |
| Atención Médica/otros | | | | |
| | | | | |
| Firma y Sello de Representante Institucional | | | | |
| ANEXO 02 | | | | |
| Solicitud de Atención: Por Desastre Natural o Siniestro | | | | |
| Señor Gerente | | | | |
| | | | | |
| Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC | | | | |
| | | | | |
| Referencia: Resolución Jefatural N° -2020/JNAC/ RENIEC (/ /2020). Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo solicitar a su digno despacho, su apoyo con respecto a los servicios que viene brindando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dirigido a la población más vulnerable en el marco del documento de referencia (Artículo: SEGUNDO). Por tratarse de un desastre Natural o Siniestro (incendio inundación terremoto y/o tsunami) ocurrido en: del distrito | | | | |
| Referencia: Resolución Jefatural N° -2020/JNAC/ RENIEC (/ /2020). Por medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y asimismo solicitar a su digno despacho, su apoyo con respecto a los servicios que viene brindando el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, dirigido a la población más vulnerable en el marco del documento de referencia (Artículo: SEGUNDO). Por tratarse de un desastre Natural o Siniestro (incendio inundación terremoto y/o tsunami) ocurrido en: | | | | |

básicos y acceder a los programas sociales que brinda el estado y la sociedad civil.

| Declaración istrativas y e falsedad prestada a |
|---|
| del 2020 |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| onal |
| |
| |

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban constitución de la Mancomunidad Regional Amazónica, conformada por los Gobiernos Regionales de Huánuco, Ucayali, San Martín, Loreto, Amazonas y Madre de **Dios**

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2019-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día viernes 08 de noviembre del 2019, en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo

y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".